



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1374

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión de cabildo de fechas veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de julio del año dos mil doce, en los que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir las vacantes de los Regidores de Educación, Recreación y Deportes, y de Obras Públicas Municipales, en virtud de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Doroteo Rafael Cruz Fuentes y Augusto Alonso Hernández Cruz, a sus respectivos cargos; y aprueba la designación de los suplentes respectivos, los ciudadanos Joel Cruz Santiago, y Casiano Cirilo López Cruz, para que asuman los cargos de Regidor de Educación, Recreación y Deportes, el primero; y Regidor de Obras Públicas Municipales, el segundo, ambos sustitutos del Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

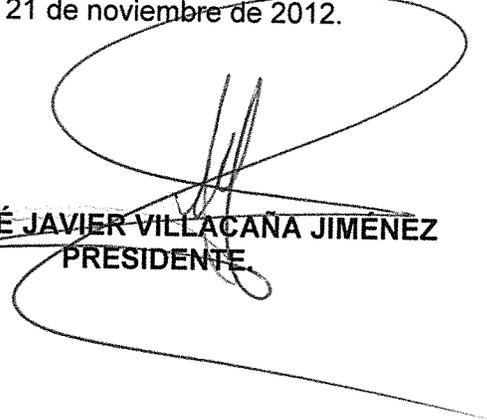


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1374

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

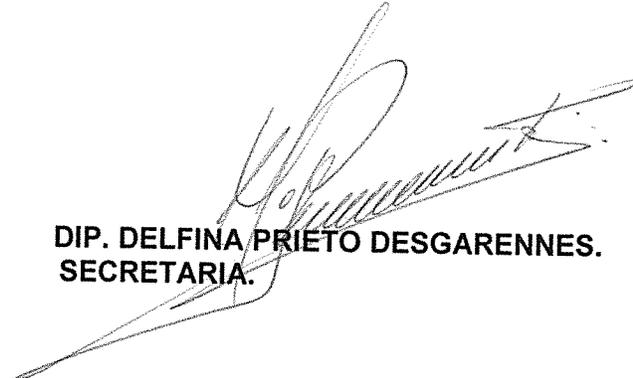
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.